[illegible]

Carta de pago que otorgo manuel de alonso regidor
delas dozientas y diez e seys mill y seyscientos y
sesenta y seys mrs y medio que cogiero a esta ciudad de
[illegible] el año de mill y quinientos del servicio de los dotes
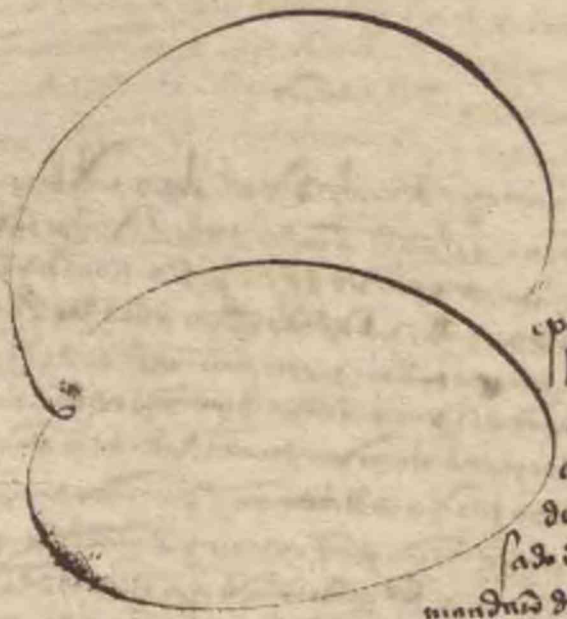
Sepan quantos esta carta de pago vieren como yo manuel de alonso regidor y vezino de
la muy noble y leal ciudad de [illegible] recibtor que soy de los mrs que cogiero a la dicha
ciudad de [illegible] y a las ciudades y villas y lugares de su provincia que con ella fueron
[illegible] que estos reynos de castilla hizieron a sus altezas para el
dote de los casamientos delas yllustres señoras infantes sus hijas el año pa-
sado de mill e quinientos y un años segund se contiene en la carta recibtoria que sus altezas
mandaron dar e otorgo y conosco en buena verdad sin fuerça ni [illegible] algunos que he avidos y
rescibidos a mi poder realmente y con efecto de vos los honorables señores consejo e regidores e valle-
ros escuderos e oficiales y omes buenos de la muy noble y leal ciudad de [illegible] dozientas y diez e seys mill y se-
ys cientos y sesenta y seys mrs y medio que el dicho año de mill e quinientos y un años cogiero y fueron reptidos
a esta dicha ciudad a mi el dicho servicio mayo como recibtor de sus altezas e ve de aver y cobrar de la dicha ciudad segund se
contiene a la dicha carta de recibtoria con mrs tres mill y dozientos y cinquenta mrs que montaron los quinze mrs al
millar de las dichas dozientas y diez y seys mill y seys cientos y sesenta y seys mrs y medio que cogiero a la dicha ciudad
los quales yo e ve de aver por razon de mi salario de las quales dichas dozientas y diez e seys mill y seys cientos
y sesenta y seys mrs y medio del dicho servicio con mrs las dichas tres mill y dozientas y cinquenta mrs de los dichos
quinze mrs al millar vos e otorgo buena carta de pago y de fin y quito firme y valedera por quanto los rescibi en mi po-
der de vos los dichos señores consejo y de otras personas por vuestro mandado a mi en monedas de oro e de plata e
tellanos y ducados y doblas y florines y reales y otras diversas monedas en tantas dellas que montaron los
dichos mrs e sobre lo qual renuncio de [illegible] e parte de mi e de mi fama e ayuda a la rebaja de engaño
a la ley de la ynumerata pecunia de la verno visto no contado rescibido ni pagado e aquella ley que dize que
[illegible] y [illegible] de la carta de venta fazer el pago en dinero e en otra cosa que lo vale e aquella ley que dize que [illegible]
[illegible] e provar la paga a quel que la faze si el que la rescibiere la negare e [illegible]
[illegible] que sus altezas ni otras personas por su mandado ni yo ni otro alguno por mi no dire ni
[illegible] que dichos mrs no fue ni es ni paso asi [illegible] los dichos mrs rescibidos no aya e si lo dixere e ad-
legare quiero e consiento que me no vale ni sea oydo ni rescibido sobre ello en juyzio ni fuera del
[illegible] por esta presente carta doy por libre e quita a la dicha ciudad y vezinos y moradores della de todos los
dichos mrs e de quel quisiere [illegible] que agora ni en algun tiempo no vos seran pedidos